



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Miño "San Bartolomé"

N° 018 -2019-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 18 de Marzo de 2019

Visto, el Expediente N° 02597-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, concordante con el numeral 5.1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que a partir del primer semestre, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para cumplir con sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Los requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.

Que, según el numeral 6.2. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal ya sea para incluir o para excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que, conforme al numeral 6.3. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y en su portal de internet, si lo tuviera. La publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, de acuerdo al numeral 6.4. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, según el punto VI de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento; el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y



exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, asimismo, en la Directiva arriba citada se establece en el subnumeral 7.6.1. del numeral 7.6 que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones como resultado de la determinación del valor referencial. En el subnumeral 7.6.2. del numeral 7.6 de la Directiva citada, se establece que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;



Que, mediante Resolución Directoral N° 010-DG-2019-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2019, el cual, conforme a la normativa citada líneas arriba, puede ser modificado para incluir y/o excluir contrataciones a través de la resolución respectiva;



Que, mediante Nota Informativa N° 0132-2019-DE-HONADOMANI-SB, de fecha 11 de febrero de 2018, la Jefe del Departamento de Enfermería, solicita al Director Ejecutivo de Administración se atienda el requerimiento de Material e Insumos Médicos para la Central de Esterilización para el año 2019, formulado por la Jefa del Servicio de Esterilización-Suministro contenido en la Nota Informativa N°0047-2019.JECEYS-HONADOMANI-SB, adjuntando las especificaciones técnicas;



Que, mediante Informe N° 263-EP-OL-2019-HONADOMANI-SB, la Jefa del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, dirigido a la Jefa (e) de la Oficina de Logística informa los resultados de la indagación del estudio de mercado producto de las coordinaciones con el área usuaria y las fuentes empleadas según cuadro adjunto concluye que, el procedimiento de Selección para dicha adquisición debe ser una Licitación Pública, motivo por el cual, solicita la exclusión del Plan Anual de Contrataciones 2019 el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada "Adquisición de Material e Insumos Médicos para la Central de Esterilización"; e incluir en el Plan Anual de Contrataciones 2019 el Procedimiento de Licitación Pública "Adquisición de Material e Insumos Médicos para la Central de Esterilización"; por lo que la jefatura de la Oficina de Logística mediante Proveedor N° 264-19 solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 566,748.60;

Que, en atención a lo solicitado, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite Certificación de Crédito Presupuestario N° 000605 N° CCP SIAF: 000000621 por el monto de S/. 425,061.45 soles con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias – DYT (13) con Clasificador de Gastos 23.18.21 Material, Insumos, instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio; y Previsión Presupuestal para el año 2020 por el monto de S/ 141, 687.15 soles;

Que, mediante Memorando N° 157-2019-OEA-HONAMDOMANI.SB el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración con los fundamentos que precisa, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir la respectiva Resolución Administrativa con el propósito de Excluir del Plan Anual de Contrataciones 2019 el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada "Adquisición de Material e Insumos Médicos para la Central de Esterilización"; e Incluir en el Plan Anual de





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

N° 018 -2019-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 18 de Marzo de 2019

Contrataciones 2019 el Procedimiento de Licitación Pública "Adquisición de Material e Insumos Médicos para la Central de Esterilización" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la suma de S/. 566,748.60 soles (Quinientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho y 60/100 soles);

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 009-DG-HONADOMANI-SB-2018 y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2019, para **EXCLUIR** del Plan Anual de Contrataciones 2019 el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada "Adquisición de Material e Insumos Médicos para la Central de Esterilización"; e **INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones 2019 el Procedimiento de Licitación Pública "Adquisición de Material e Insumos Médicos para la Central de Esterilización" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la suma de S/. 566,748.60 soles (QUINIENTOS SESENTA SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 60/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y su difusión a través del portal de la Institución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

ASL/SCIC/Arpag
CC.

- DG
- OEPE
- DE
- OL
- OEI
- OAJ
- OGI

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. HUMBERTO ANDRÉS QUINTO CASTAÑEDA
FEDATARIO
Reg. N° 152 Fecha: 20 MAR. 2019

PAGINA EN BLANCO

51 MAR 2018